
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.177

Miércoles 10 de Octubre de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1475193

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Subsecretaría del Interior / Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN DIRECTOR REGIONAL DE SENDA,
REGIÓN DE ÑUBLE

(Resolución)

Núm. 410 exenta.- Santiago, 6 de septiembre de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el decreto con fuerza de ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el decreto exento N° 1.260, de fecha 11 de mayo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también Senda, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

2.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 del decreto con fuerza de ley N° 1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado, cumpliendo los requisitos que la misma norma establece.

3.- Que, por motivos de agilización y eficiencia administrativa, la superioridad de este Servicio, ha determinado delegar el ejercicio de materias específicas en el Director Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Región de Ñuble, o quien ocupe su cargo, lo que debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo.

Resuelvo:

Artículo primero: Deléguese en el Director Regional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Región de Ñuble, el ejercicio de las siguientes atribuciones específicas en materia de contrataciones públicas regidas por la ley N° 19.886 y su Reglamento:

1.- Compras y contrataciones a través de Convenios Marco.

CVE 1475193

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Efectuar, de acuerdo a la normativa pertinente, las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para su región, vía Convenio Marco, por montos inferiores a 1.000 UTM (impuestos incluidos).

Asimismo, dictar los actos administrativos pertinentes, emitir órdenes de compras, pagos u otros actos análogos que se requieran para la correcta ejecución de estas compras.

Sin perjuicio de lo anterior, se exceptúan las contrataciones de los siguientes bienes y servicios:

- Pasajes aéreos nacionales e internacionales.
- Combustibles para vehículos.
- Campañas comunicacionales.
- Mobiliario.
- Vehículos.
- Máquinas y equipos.
- Equipos informáticos.
- Programas informáticos.
- Servicios para desarrollo y mantención de software.
- Seguros personales.
- Servicios de búsqueda de altos directivos públicos.
- Servicios de capacitación y formación que no estén consultados en el plan de capacitación anual.
- Servicios de comunicación digital y sitios web no transaccionales.

2.- Compras y contrataciones a través de Licitaciones o Trato Directo, por montos iguales o inferiores a 10 UTM (impuestos incluidos).

Efectuar de acuerdo a la normativa vigente, las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para su región, por montos iguales o inferiores a 10 UTM (impuestos incluidos), a través de procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y/o Trato o contratación directa, según resulte procedente.

Asimismo, esta delegación comprende la de dictar los actos administrativos pertinentes, emitir órdenes de compras, pagos u otros actos análogos que se requieran para la correcta ejecución de estas compras.

Para las contrataciones previstas en este artículo el delegado deberá estar a lo que dispongan los actos administrativos que anualmente fijen su presupuesto regional.

Artículo segundo: Deléguese, asimismo, en el Director Regional, ya individualizado, o quien ocupe su cargo, el ejercicio de las atribuciones y facultades de efectuar las contrataciones y pagos de los bienes y servicios excluidos del sistema de información, contemplados en las letras a), b) y d) del artículo 53 del decreto supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, a saber:

- Las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean inferiores a 3 UTM;
- Las contrataciones directas, inferiores a 100 UTM, con cargo a los recursos destinados a operaciones menores (caja chica), siempre que el monto total de dichos recursos haya sido aprobado por resolución fundada y se ajuste a las instrucciones presupuestarias correspondientes.

Para estos efectos, los delegados deberán ajustarse a la resolución fundada que dicte el jefe superior del Servicio en la que determine el monto del fondo fijo mensual (caja chica) de la respectiva Dirección Regional, el que en caso alguno podrá autorizar compras menores por montos iguales o superiores a 100 UTM.

- Los pagos por conceptos de gastos comunes o consumos básicos de agua potable, electricidad, gas de cañería u otros similares, respecto de los cuales no existan alternativas o sustitutos razonables.

Para todos estos efectos, el delegado deberá estar a lo que dispongan los actos administrativos que anualmente fije su presupuesto regional.

Artículo tercero: Dispóngase que, por razones impostergables de buen servicio, el presente acto delegatorio comenzará a regir desde la fecha de su dictación, sin que sea necesaria su total tramitación.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- María Josefina Pérez Cruz, Directora Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.